

ORDEN ENMENDADA Y REINICIADA DEL JUEZ Y DE LA CORTE DE COMISIONADOS DEL CONDADO DE MCLENNAN, TEXAS QUE ORDENA A TODAS LAS PERSONAS QUE VIVEN EN EL CONDADO A REFUGIARSE EN SU LUGAR DE RESIDENCIA, EXCEPTO QUE PUEDEN SALIR PARA PROPORCIONAR O RECIBIR CIERTOS SERVICIOS ESENCIALES O PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES Y TRABAJOS ESENCIALES PARA EMPRESAS ESENCIALES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES; EXIMIENDO A LAS PERSONAS QUE NO TIENEN HOGAR DEL PEDIDO DE REFUGIO EN SU LUGAR, PERO LES INSTA A BUSCAR REFUGIO Y AGENCIAS GUBERNAMENTALES PARA PROPORCIONARLO; ORDENAR A TODAS LAS EMPRESAS Y AGENCIAS GUBERNAMENTALES QUE CESEN LAS OPERACIONES QUE NO SEAN ESENCIALES EN UBICACIONES FÍSICAS EN EL CONDADO; PROHIBIR TODAS LAS REUNIONES QUE NO SEAN ESENCIALES DE CUALQUIER NÚMERO DE INDIVIDUOS; Y ORDENAR EL CESE DE TODOS LOS VIAJES QUE NO SEAN ESENCIALES

CONSIDERANDO que, en diciembre de 2019, se detectó un nuevo coronavirus, ahora denominado la enfermedad Coronavirus 2019 (COVID-19), en el condado de Wuhan, provincia de Hubei, China; y

CONSIDERANDO que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró a COVID-19 como una pandemia e instó a todos los países a tomar medidas urgentes y agresivas; y

CONSIDERANDO que, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos declaró una emergencia nacional con respecto a COVID-19; y

CONSIDERANDO que, el 13 de marzo de 2020, el gobernador Greg Abbott declaró un estado de desastre debido a COVID-19; y

CONSIDERANDO que, el 15 de marzo de 2020, los Centros para el Control de Enfermedades ("CDC") redujeron el número recomendado de personas en las reuniones masivas a 50 personas; y

CONSIDERANDO que, el 16 de marzo de 2020, el CDC redujeron el número recomendado de personas en reuniones masivas a 10 personas; y

CONSIDERANDO que, el 19 de marzo de 2020, el gobernador de Texas Greg Abbott emitió órdenes que prohibían las reuniones sociales en exceso de 10 personas; y

CONSIDERANDO que, el 22 de marzo de 2020, el Gobernador emitió órdenes relacionadas con la atención hospitalaria durante esta crisis; y

CONSIDERANDO que, en su conferencia de prensa del 22 de marzo de 2020, el Gobernador reconoció que los centros urbanos pueden necesitar adoptar medidas más estrictas para abordar esta emergencia de salud pública y declaró que aplaudiría a las ciudades y condados por hacerlo; y

POR LO TANTO, debido al riesgo de la rápida propagación del virus, la necesidad de proteger a los miembros más vulnerables de la comunidad, la intención de asegurar que el número máximo de personas se aíslen en sus lugares de residencia en la mayor medida posible, al tiempo que permite que continúen los servicios esenciales y el deseo de frenar la propagación de COVID-19 en la mayor medida posible, se requiere esta Orden; y

POR LO TANTO, esta Orden se emite en base a la evidencia de la creciente presencia de COVID-19 dentro del Condado y en toda el área del centro de Texas, evidencia científica y mejores prácticas con respecto a los enfoques más efectivos para retrasar la transmisión de enfermedades transmisibles en general y COVID-19 específicamente, y evidencia de que la edad, el estado y la salud de una parte significativa de la población del Condado lo pone en riesgo de complicaciones de salud graves, incluida la muerte, por COVID-19. Debido al brote del virus COVID-19 en el público en general, que ahora es una pandemia según la Organización Mundial de la Salud, hay una emergencia de salud pública en todo el condado. Para empeorar el problema, algunas personas que contraen el virus COVID-19 no tienen síntomas o tienen síntomas leves, lo que significa que pueden no ser conscientes de que portan el virus. Debido a que incluso las personas sin síntomas pueden transmitir la enfermedad, y debido a que la evidencia muestra que la enfermedad se propaga fácilmente, las reuniones pueden provocar la transmisión prevenible del virus. La evidencia científica muestra que en esta etapa de la emergencia, es esencial retrasar la transmisión del virus tanto como sea posible para proteger a los más vulnerables y evitar que el sistema de salud se vea abrumado. Una forma comprobada de ralentizar la transmisión es limitar las interacciones entre las personas en la mayor medida posible. Al reducir la propagación del virus COVID-19, esta Orden ayuda a preservar la capacidad crítica y limitada de atención médica en el Condado; y

POR LO TANTO, esta Orden es necesaria para disminuir la tasa de propagación de COVID-19. Los oficiales locales de salud, los hospitales locales y el Distrito de Salud Pública del Condado de Waco-McLennan están pidiendo esta acción para aplanar la curva de transmisión del virus, y han advertido que no tomar medidas podría resultar en la extinción de los recursos médicos del Condado de McLennan.

POR LO TANTO, una declaración de desastre local y emergencia de salud pública incluye la capacidad de reducir la posibilidad de exposición a la enfermedad, controlar el riesgo, promover la salud, obligar a las personas a someterse a medidas de salud adicionales para prevenir o controlar la propagación de la enfermedad, incluido el aislamiento, la vigilancia, cuarentena o colocación de personas bajo observación de salud pública; y

POR LO TANTO, se deben tomar medidas extraordinarias e inmediatas para responder rápidamente para prevenir y frenar la propagación comunitaria de COVID-19; y

POR LO TANTO, el 18 de marzo de 2020, el Juez del Condado emitió una declaración de desastre local y órdenes de mitigación, y luego, el 19 de marzo de 2020, este Tribunal de Comisionados extendió la Declaración del Juez y modificó las órdenes de mitigación según la recomendación del Juez del Condado, y en marzo 23, 2020, este Tribunal de Comisionados nuevamente reconoció el estado continuo del desastre y emitió una Orden de Refugio en el Lugar presentada por el Juez del Condado en base a las recomendaciones que había recibido de los proveedores médicos y del Distrito de Salud indicando que eso era necesario para evitar un aumento sustancial en casos positivos de COVID-19; y

POR LO TANTO, esta Orden Modificada y Reiniciada tiene la intención de eliminar una referencia errante a un estatuto no aplicable, para aclarar los servicios profesionales contenidos en el exento en la lista de Negocios Esenciales, para aclarar que los profesores y maestros pueden viajar para proporcionar o crear contenido de aprendizaje a distancia y para aclarar la historia que conduce a esta Orden modificada y reiniciada.

AHORA, POR LO TANTO, SEA ORDENADO POR EL JUEZ DEL CONDADO Y EL TRIBUNAL DE COMISIONADOS DEL CONDADO DE MCLENNAN, TEXAS, BAJO LA AUTORIDAD DE LA SECCIÓN 418.108 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO DE TEXAS QUE:

1. Los considerandos anteriores se incorporan aquí y se hacen constataciones de hecho.
2. Que un estado local de desastre y emergencia de salud pública se continúa y declara para el Condado de McLennan, Texas. Siendo esta una continuación de la Declaración del Juez del Condado del 18 de marzo de 2020, y los consensos posteriores a la continuación y una declaración de este Tribunal de Comisionados de acuerdo con la determinación del Juez de Condado.
3. De conformidad con §418.108 (b) del Código del Gobierno de Texas, el estado de desastre que se continúa por el presente continuará hasta el 7 de abril de 2020, a menos que continúe o se renueve por este Tribunal de Comisionados. Esta orden, presentada por el juez del condado ante el tribunal, se considerará una orden del juez del condado además de una orden de este tribunal de comisionados.
4. De conformidad con la §418.108 (c) del Código del Gobierno de Texas, esta declaración de un estado local de desastre se dará a conocer con prontitud y publicidad general y se archivará sin demora ante el Secretario del Condado.
5. De conformidad con §418.108 (d) del Código del Gobierno de Texas, esta declaración de un estado local de desastre activa el plan de manejo de emergencias del Condado.
6. Todas las personas que viven actualmente en el condado de McLennan, Texas (el "Condado") tienen la orden de refugiarse en su lugar de residencia. En la medida en que las personas utilicen espacios compartidos o al aire libre, deben mantener en todo momento lo más razonablemente posible distanciamiento social de al menos seis pies de cualquier otra persona cuando estén fuera de su residencia. Todas las personas pueden salir de sus residencias solo para Actividades Esenciales, Funciones Gubernamentales Esenciales, o para operar Negocios Esenciales, todo como se define en la Sección 10. Las personas sin hogar están exentas de esta Sección, pero se les recomienda encarecidamente que obtengan refugio.
7. Todas las empresas con una instalación en el Condado, excepto las Empresas Esenciales como se define a continuación en la Sección 10, deben cesar todas las actividades en las instalaciones ubicadas dentro del Condado, excepto las Operaciones Básicas Mínimas, como se define en la Sección 10. Para claridad, las empresas también pueden continuar las operaciones que consiste exclusivamente en empleados o contratistas que realizan actividades en sus propias residencias (es decir, que trabajan desde casa). Se recomienda encarecidamente a todos los negocios esenciales que permanezcan abiertos, sin embargo, incluso se alienta a los negocios esenciales a determinar el personal esencial necesario para operar y enviar personal que no sea esencial a sus hogares. En la mayor medida de lo posible, las Empresas Esenciales deberán cumplir con los Requisitos de distanciamiento social definidos en la Sección 10 a continuación, que incluyen, entre otros, cuando algún cliente hace cola.
8. Se prohíben todas las reuniones públicas y privadas de cualquier número de personas que se realicen fuera de un hogar o unidad de vivienda, excepto por los fines limitados expresamente permitidos en la Sección 10. Nada en esta Orden prohíbe la reunión de miembros de un hogar o unidad de vivienda.

9. Quedan prohibidos todos los viajes, excepto los viajes esenciales y las actividades esenciales según como se definen a continuación en la Sección 10. Las personas deben usar el transporte público solo para realizar Actividades Esenciales o para viajar hacia y desde el trabajo para operar Negocios Esenciales o para mantener Funciones Gubernamentales Esenciales. Las personas que viajan en transporte público deben cumplir con los requisitos de distanciamiento social definidos en la Sección 10 a continuación, en la mayor medida posible. Esta orden permite viajar dentro o fuera del condado para realizar actividades esenciales, operar negocios esenciales o mantener funciones gubernamentales esenciales. Esto no impide controlar a familiares u otros asuntos similares.

10. Definiciones y exenciones.

- a. Para propósitos de esta Orden, los individuos pueden abandonar su residencia solo para realizar cualquiera de las siguientes "Actividades Esenciales":
- i. Para participar en actividades o realizar tareas esenciales para su salud y seguridad, o para la salud y seguridad de sus familiares o miembros del hogar (incluidas, entre otras, las mascotas), tales como, a modo de ejemplo solamente y sin limitación, obtener suministros médicos o medicamentos, visitar a un profesional de la salud u obtener suministros que necesitan para trabajar desde casa;
 - ii. Para obtener los servicios o suministros necesarios para ellos y sus familiares o miembros del hogar, o para entregar esos servicios o suministros a otros, como, por ejemplo, solo y sin limitación, alimentos enlatados, productos secos, frutas y verduras frescas, suministros para mascotas, carnes frescas, pescado y aves de corral, y cualquier otro producto de consumo doméstico, y productos necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y el funcionamiento esencial de las residencias;
 - iii. Para participar en actividades al aire libre, como por ejemplo caminar y andar en bicicleta. A excepción de las personas que se refugian juntas en la misma residencia, los participantes en tales actividades deberán cumplir con los requisitos de distancia social definidos en esta sección;
 - iv. Para realizar el trabajo que proporciona productos y servicios esenciales en un Negocio Esencial o para realizar actividades específicamente permitidas en esta Orden, incluidas las Operaciones Básicas Mínimas; y
 - v. Para cuidar a un miembro de la familia o mascota en otro hogar.

Pero las personas con alto riesgo de enfermedad grave por COVID-19 y las personas que están enfermas deben permanecer en su residencia en la medida de lo posible, excepto cuando sea necesario para buscar atención médica.

- b. A los fines de esta Orden, las personas pueden abandonar su residencia para trabajar u obtener servicios en cualquier "Operación de atención médica", incluidos hospitales, clínicas, dentistas, farmacias, compañías farmacéuticas y de biotecnología, otras instalaciones de atención médica, proveedores de atención médica, proveedores de servicios de atención médica domiciliaria, proveedores de salud mental, o cualquier servicio de salud relacionado y/o auxiliar. Las "Operaciones de atención médica" también incluyen atención veterinaria y todos los servicios de

atención médica brindados a los animales. Esta exención se interpretará en términos generales para evitar cualquier impacto en la prestación de servicios de salud, en términos generales. Las "operaciones de atención médica" no incluyen gimnasios para hacer ejercicio o instalaciones similares.

- c. A los fines de esta Orden, las personas pueden salir su residencia para proporcionar cualquier servicio o realizar cualquier trabajo necesario para las operaciones y el mantenimiento de "Infraestructura esencial", que incluye, entre otros, construcción, operaciones aeroportuarias, agua, alcantarillado, gas, electricidad, refinación de petróleo, carreteras y autopistas, transporte público, recogida y eliminación de residuos sólidos, internet, y sistemas de telecomunicaciones (incluida la provisión de infraestructura esencial global, nacional y local para servicios informáticos, infraestructura empresarial, comunicaciones y servicios basados en el ciberespacio), siempre que realicen esos servicios o que cumplan con los requisitos de distancia social definidos esta sección, en la medida de lo posible.
- d. Para los propósitos de esta Orden, todos los socorristas, el personal de gestión de emergencias, los despachadores de emergencias, el personal de la corte y el personal de aplicación de la ley, y otros que necesiten realizar servicios esenciales están categóricamente exentos de esta Orden. Además, nada en esta Orden prohibirá a ninguna persona realizar o acceder a "Funciones Gubernamentales Esenciales", según lo determine la entidad gubernamental que realiza esas funciones. Cada entidad gubernamental identificará y designará empleados o contratistas apropiados para continuar proporcionando y llevando a cabo cualquier función gubernamental esencial. Todas las funciones gubernamentales esenciales se llevarán a cabo de conformidad con los requisitos de distancia social definidos en esta sección, en la medida de lo posible.
- e. Para los propósitos de esta Orden, las empresas cubiertas incluyen cualquier entidad educativa, sin fines de lucro o con fines de lucro, independientemente de la naturaleza del servicio, la función que realizan o su estructura corporativa o de entidad.
- f. Para los propósitos de esta Orden, "Negocios Esenciales" significa:
 - i. Operaciones sanitarias e infraestructura esencial;
 - ii. Tiendas de abarrotes, mercados de granjeros certificados, puestos de productos agrícolas, supermercados, bancos de alimentos, tiendas de conveniencia y otros establecimientos dedicados a la venta minorista de alimentos enlatados, productos secos, frutas y verduras frescas, suministros para mascotas, carnes frescas, pescado y aves de corral, y cualquier otro producto de consumo doméstico (como productos de limpieza y cuidado personal), licorerías. Esto incluye tiendas que venden comestibles y también venden otros productos que no son comestibles, y productos necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y el funcionamiento esencial de las residencias;
 - iii. Cultivo de alimentos, incluida la agricultura, la ganadería y la pesca;
 - iv. Negocios que proporcionan alimentos, vivienda y servicios sociales, y otras necesidades de la vida para personas económicamente desfavorecidas o necesitadas;

- v. Periódicos, televisión, radio y otros servicios de medios;
- vi. Estaciones de servicio, refaccionaria, taller mecánico e instalaciones relacionadas;
- vii. Bancos e instituciones financieras relacionadas;
- viii. Ferretería y tiendas de suministros de construcción;
- ix. Plomeros, electricistas, exterminadores y otros proveedores de servicios que brindan servicios necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y la operación esencial de residencias, actividades esenciales y negocios esenciales;
- x. Empresas que prestan servicios de envío incluidos apartados postales;
- xi. Lavanderías, tintorerías y proveedores de servicios de lavandería;
- xii. Restaurantes y otras instalaciones que preparan y sirven comida, pero solo para entrega o para llevar. Las escuelas y otras entidades que típicamente brindan servicios de comida a estudiantes o miembros del público pueden continuar haciéndolo bajo esta Orden con la condición de que la comida se proporcione a estudiantes o miembros del público solo para recoger o llevar. Las escuelas y otras entidades que brindan servicios de alimentos bajo esta exención no permitirán que los alimentos se coman en el sitio donde se proporcionan, o en cualquier otro sitio de reunión.
Nota [Los clientes no pueden esperar dentro de un restaurante por sus pedidos de comida. Si hay una línea o reunión de personas (fuera de sus vehículos) esperando ser atendidas, esto coloca a todos en la línea o reunión en un mayor riesgo de transmisión de COVID-19. Se insta a los restaurantes a crear un sistema que no implique tales líneas o reuniones de personas que esperan para ordenar o que esperan recibir su pedido. Por ejemplo, un sistema en el que los clientes llaman con su pedido y permanecen en sus vehículos hasta que se les notifica que su pedido está listo, con un solo cliente en el punto de transacción a la vez, u otros métodos que aseguren que los propósitos de esta orden y declaración se cumplen son necesarias. Hacer hincapié en la necesidad de llamar con anticipación o realizar pedidos por Internet también reducirá el tiempo de espera y podría usarse junto con el cliente llamando o enviando mensajes de texto cuando ha llegado para permitir el servicio directo al vehículo. Si no se pueden evitar las colas, será responsabilidad de la gerencia del restaurante garantizar que se practique la distancia social segura. Esto también se aplica a los camiones de comida.];
- xiii. Negocios que suministran productos necesarios para que las personas trabajen desde casa;
- xiv. Empresas que proveen a otras Empresas Esenciales con el soporte o suministros necesarios para operar;
- xv. Empresas que envían o entregan comestibles, alimentos, bienes o servicios directamente a las residencias;
- xvi. Aerolíneas, taxis y otros proveedores de transporte privado que brindan servicios de transporte necesarios para Actividades Esenciales y otros fines expresamente autorizados en esta Orden;
- xvii. Atención domiciliaria para personas mayores, adultos o niños;
- xviii. Instalaciones residenciales y refugios para personas mayores, adultos y niños;
- xix. Servicios profesionales: servicios legales, contables, de seguros, inmobiliarios

- (incluidos servicios de tasación, encuestas y títulos), ingeniería y arquitectura;
- xx. Instalaciones de cuidado infantil que brindan servicios que permiten a los empleados exentos en esta Orden trabajar según lo permitido. En la medida de lo posible, las instalaciones de cuidado infantil deben operar bajo las siguientes condiciones obligatorias:
 - A. El cuidado de niños debe realizarse en grupos estables de 12 o menos ("estable" significa que los mismos 12 niños o menos están en el mismo grupo cada día).
 - B. Los niños no deben cambiar de un grupo a otro.
 - C. Si se atiende a más de un grupo de niños en una instalación, cada grupo estará en un área separada y no se mezclará entre sí.
 - D. Los proveedores de cuidado infantil permanecerán únicamente con un grupo de niños;
 - xxi. Servicios públicos, telecomunicaciones, recolección y eliminación de basura, aplicación de la ley, EMS / ambulancia, correcciones, despacho, refugios de animales, empleados gubernamentales que no han sido específicamente considerados no esenciales y enviados a casa por la entidad gubernamental;
 - xxii. Servicios de limpieza y mantenimiento, industria funeraria, industria de defensa, industria espacial y tecnológica, soporte tecnológico e investigación científica; y
 - xxiii. servicios religiosos prestados en operaciones de atención médica, en una residencia, en un funeral o en la transmisión de servicios religiosos desde un lugar.
- g. A los fines de esta Orden, las "Operaciones básicas mínimas" incluyen lo siguiente, siempre que los empleados cumplan con los Requisitos de distancia social definidos en esta Sección, en la medida de lo posible, mientras realizan tales operaciones:
- i. Las actividades mínimas necesarias para mantener el valor del inventario de la empresa, garantizar la seguridad, procesar la nómina y los beneficios de los empleados, o para funciones relacionadas; y
 - ii. Las actividades mínimas necesarias para facilitar que los empleados de la empresa puedan continuar trabajando de forma remota desde sus residencias.
- h. Para los propósitos de esta Orden, "Viaje esencial" incluye viajes para cualquiera de los siguientes propósitos:
- i. Cualquier viaje relacionado con la provisión o acceso a Actividades Esenciales, Funciones Gubernamentales Esenciales, Negocios Esenciales u Operaciones Básicas Mínimas;
 - ii. Viajar para cuidar a ancianos, menores, dependientes, personas con discapacidades u otras personas vulnerables;
 - iii. Viajar hacia o desde instituciones educativas con el fin de recibir o entregar/preparar materiales para el aprendizaje a distancia, para recibir comidas y cualquier otro servicio relacionado;
 - iv. Viaje para regresar a un lugar de residencia fuera de la jurisdicción;
 - v. Viaje requerido por la policía u orden judicial; o
 - vi. Se requiere viajar para que los no residentes regresen a su lugar de residencia fuera del Condado. Se recomienda encarecidamente a las personas que verifiquen que su transporte fuera del Condado permanezca disponible y funcional antes de comenzar

dicho viaje.

Las personas involucradas en cualquier Viaje Esencial deben cumplir con todos los Requisitos de Distancia Social tal como se definen en esta subsección anterior.

- i. Para los fines de esta Orden, las residencias incluyen hoteles, moteles, unidades de alquiler compartido e instalaciones similares.
 - j. Para los propósitos de esta Orden, los "Requisitos de distanciamiento social" incluyen mantener al menos un distanciamiento social de seis pies de otras personas, lavarse las manos con agua y jabón durante al menos veinte segundos con la mayor frecuencia posible o usar desinfectante para manos, cubrirse la tos o estornudar (en la manga o el codo, no las manos), limpiando regularmente las superficies de alto contacto y sin estrechar las manos.
11. Los negocios que no sean esenciales se cerrarán, excepto para mantener las Operaciones básicas mínimas como se define en este documento. Se alienta a las empresas esenciales exentas del cierre a determinar el personal que es esencial para las operaciones y a enviar personal que no esencial a sus hogares.
 12. Cuando las personas necesiten abandonar sus lugares de residencia, ya sea para obtener o realizar servicios vitales, o para facilitar actividades autorizadas necesarias para la continuidad de la vida social y comercial, deben en todo momento cumplir razonablemente con los Requisitos de distancia social definidos en Sección 10 anterior.
 13. Las Secciones 6-12, según lo establecido por esta orden, entraron en vigencia a las 11:59 pm del 23 de marzo de 2020; y sigue siendo efectivo
 14. Todas las disposiciones de esta Orden deben interpretarse para efectuar esta intención.
 15. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta Orden constituye una amenaza inminente para la salud pública.
 16. El Condado debe proporcionar de inmediato copias de esta Orden publicándola en el sitio web del Condado. Además, se recomienda urgentemente al propietario, gerente u operador de cualquier instalación que pueda verse afectada por esta Orden que publique una copia de esta Orden en el sitio y que proporcione una copia a cualquier miembro del público que solicite una copia.
 17. Que una violación de esta orden será un delito menor de Clase C y la multa por violar esta orden será una multa de no menos de un dólar (\$ 1.00) y no más de mil dólares (\$ 1,000.00), y cada día una violación existe será un delito separado. Que esta declaración también autoriza el uso de cualquier otra herramienta de aplicación legalmente disponible.
 18. Si cualquier subsección, oración, cláusula, frase o palabra de esta Orden o cualquier aplicación de la misma a cualquier persona, estructura, reunión o circunstancia se considera inválida o inconstitucional por una decisión de un tribunal de jurisdicción competente, entonces Dicha decisión no afectará la validez de las porciones o aplicaciones restantes de esta Orden.

ORDENADO POR LA CORTE DE COMISIONADOS DEL CONDADO DE MCLENNAN, TEXAS
Y SU JUEZ DE CONDADO el 24 de marzo de 2020.

SCOTT M. FELTON
JUEZ DEL CONDADO DE
MCLENNAN, TEXAS

AUTENTIFICADO:

Secretaria del Condado de McLennan
o Designada Secretaria Adjunta